



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Trujillo, 10 de Mayo de 2017

OFICIO N° 229 -2017-GRLL-GGR/SG

59113



Señora ALEJANDRA ARAMAYO GAONA Congresista de la República Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 2 Piso, Oficina 200 LIMA .-

ASUNTO: Remite Opinión Legal sobre Proyecto de Ley N°.1045/2016-CR, que propone Incorporar el Artículo 87 ° al Reglamento del Congreso de la República para regular la obligación de los Gobernadores Regionales de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

REFERENCIA: Oficio P.O. N°.1520-2016-2017/CDRGI-MGE/CR Oficio N°.919-2017-GRLL-GGR/GRAJ

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, por especial encargo del señor Gobernador Regional, cumplo con remitir a su Despacho copia del oficio (de la referencia b) en 02 folios, para su conocimiento y atención.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

REGION "LA LIBERTAD" Francisco Falcón Gómez Sánchez SECRETARIO GENERAL

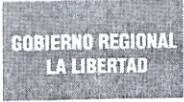


FFGS/Paola

SIS Doc.: 3760608 Exp.: 3250419

"Justicia Social con Inversión"

Sede Central: Los Brillantes 650 – Urb. Santa Inés – Central Telefónica: 604000 Teléfono Secretaría General 604005 Página Web: www.regionlalibertad.gob.pe - Apartado 659



Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

JUSTICIA SOCIAL CON INVERSIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Trujillo,

09 MAY 2017

OFICIO N° 919 -2017-GRLL-GGR/GRAJ

Señor Abog.
FRANCISCO FALCON GOMEZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL
Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 1045/2016-CR - Proyecto de Ley que propone incorporar el Artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República, para regular la obligación de los Gobernadores Regionales de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

Referencia : Oficio P.O. N° 1520-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Expediente Administrativo con SISGEDO N° 3742985-2017-GR-LL.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez remitir a su Despacho el Informe Legal N° 086-2017-GRLL-GGR-GRAJ/EPJV, de fecha 8 de mayo de 2017, y en conformidad con su contenido, ésta Gerencia Regional lo hace suyo, recomendando la continuación de su tramitación.

Sin otro particular, aprovecho el presente para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Abog **NELSON LOZANO CHAVEZ**
GERENTE REGIONAL

Cc.: Archivo
NILCH/EPJV

Reg. Documento: ...03755640
Reg. Expediente: ...03250419



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REGION "LA LIBERTAD"
Gerencia Regional de Asesoría Jurídica
SECRETARIA
08 MAY 2017
RECIBIDO
REG. _____ FOLIOS: 04 + P.O.
HORA _____ FIRMA: *[Firma]*

Trujillo, 8 de mayo de 2017

INFORME LEGAL N° 086-2017-GRLL-GGR-GRAJ/EPJV

Señor Abog.
NELSON IVÁN LOZANO CHÁVEZ
Gerente Regional de Asesoría Jurídica
Presente.-

- ASUNTO:** Proyecto de Ley N° 1045/2016-CR - Proyecto de Ley que propone incorporar el Artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República, para regular la obligación de los Gobernadores Regionales de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.
- REFERENCIA:** Oficio P.O. N° 1520-2016-2017/CDRGLMGE-CR
Expediente Administrativo con SISGEDO N° 3742985-2017-GR-LL.

Por intermedio del presente con relación al documento de la referencia, tengo a bien informar a Ud., lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 Mediante Oficio P.O. N° 1520-2016-2017/CDRGLMGE-CR, recepcionado el 3 de mayo de 2017 y por la suscrita con fecha 8 de mayo de 2017, la señora Alejandra Aramayo Gaona - Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita al Gobernador Regional, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1045/2016-CR - Proyecto de Ley que propone incorporar el Artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República, para regular la obligación de los Gobernadores Regionales de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso, siendo derivado a ésta Gerencia para la opinión legal correspondiente.

II. ANALISIS.-

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 1045/2016-CR, de acuerdo a su fórmula modificatoria tiene por objeto lo siguiente: **"RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE PROPONE INCORPORAR EL ARTÍCULO 87-B AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, PARA REGULAR LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBERNADORES REGIONALES DE CONCURRIR A INFORMAR A LAS COMISIONES DEL CONGRESO"**

Artículo 1° Objeto

La presente Resolución Legislativa tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso de la República.

Artículo 2°. Incorporase al artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República, con el siguiente texto:

"Artículo 87-B. Obligación del Gobernador Regional de concurrir a las comisiones del Congreso de la República. La invitación a los Gobernadores Regionales para informar en forma individual, se hace mediante acuerdo de comisión ordinaria, por mayoría simple. Para su procedencia, se hará el requerimiento mediante oficio, refrendado por el presidente, y el secretario técnico de la comisión, dando cuenta a la Mesa Directiva. El documento señalará, de manera precisa, los asuntos a informar por la autoridad regional, el día y la hora."

- 2.2 En tal sentido, es necesario indicar que el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo 2015, prescribe:

"ARTÍCULO 191.- Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo,

(...)

Los Gobernadores Regionales están obligados a concurrir al Congreso de la República cuando éste lo requiera de acuerdo a ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad".

- 2.3 Por tanto, de acuerdo a la norma constitucional antes citada, la propuesta ya se encuentra regulada, dado a que los Gobernadores Regionales están obligados a concurrir al Congreso de la República cuando éste lo requiera de acuerdo a ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

2.4 Ahora bien, en la exposición de motivos se señala que no existe un procedimiento específico para que los Gobernadores Regionales concurran ante el Congreso de la República y como lo señala la fórmula modificatoria **se trata de la modificación de una Resolución Legislativa** que incorporaría el Artículo 87-B en el Reglamento del Congreso de la República, por ende, estamos frente a un acto de administración interna del Congreso, lo cual debe ser regulado por dicha entidad, conforme lo establece el Artículo 1° de la Ley N° 27444; en consecuencia, no resulta viable la propuesta legislativa.

III.- OPINION LEGAL.-

3.1 Luego del análisis realizado en el presente documento y estando a la ley, no es VIABLE el Proyecto de Ley N° 1045/2016-CR - Proyecto de Ley que propone incorporar el Artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República, para regular la obligación de los Gobernadores Regionales de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso, de conformidad con los fundamentos antes expuestos.

Es todo cuanto informo a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente.



Estela Jiménez Villarreal
ABOGADA
CALL N° 3510